

Especificaciones de producto

GASOLEO A

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	LÍMITES (1)	MÉTODOS DE ENSAYO		
			En EN 590 (2)	NORMAS UNE (5)	NORMAS ASTM (5)
Número de cetano		mínimo 51,0	EN ISO 5165 (6)	UNE-EN ISO 5165	D 613
			EN 15195	UNE-EN 15195	
Índice de cetano		mínimo 46,0	EN ISO 4264	UNE-EN ISO 4264	D 4737
Densidad a 15°C	kg/m ³	820 a 845	EN ISO 3675	UNE-EN ISO 3675	D 4052
			EN ISO 12185	UNE-EN ISO 12185	
Hidrocarburos policíclicos aromáticos (3)	% m/m	máximo 8	EN 12916	UNE-EN 12916	
Contenido en azufre (4)	mg/kg	máximo 10	EN ISO 20846	UNE-EN ISO 20846	
			EN ISO 20884	UNE-EN ISO 20884	
Destilación:			EN ISO 3405	UNE-EN ISO 3405	D 86
65 % V/V recogido	°C	mínimo 250			
85 % V/V recogido	°C	máximo 350			
95 % V/V recogido	°C	máximo 360			
Viscosidad cinemática a 40°C	mm ² /s	2,0 a 4,5	EN ISO 3104	UNE-EN ISO 3104	D 445
Punto de inflamación	°C	superior a 55	EN ISO 2719	UNE-EN ISO 2719	D 93
Punto de obstrucción de filtro frío (POFF):			EN 116	UNE-EN 116	
Invierno (1 de octubre a 31 de marzo)	°C	máximo -10			
Verano (1 de abril a 30 de septiembre)	°C	máximo 0			
Residuo carbonoso (sobre el 10% final destilación)	% m/m	máximo 0,30	EN ISO 10370	UNE-EN ISO 10370	D 4530
Lubricidad (WSD corregido 1,4) a 60°C	µm	máximo 460	EN ISO 12156-1	UNE-EN ISO 12156-1	
Contenido de agua	mg/kg	máximo 200	EN ISO 12937	UNE-EN ISO 12937	
Contaminación total (partículas sólidas)	mg/kg	máximo 24	EN 12662	UNE-EN 12662	
Contenido de cenizas	% m/m	máximo 0,01	EN ISO 6245	UNE-EN ISO 6245	D 482
Corrosión al cobre (3 h a 50°C)	escala ASTM	máximo 1b	EN ISO 2160	UNE-EN ISO 2160	D 130
Estabilidad a la oxidación	g/m ³	máximo 25	EN ISO 12205	UNE-EN ISO 12205	D 2274
	horas	mínimo 20 (7)	EN 15751	UNE-EN 15751	
Contenido de FAME (8)	% V/V	máximo 7		UNE-EN 14078	
Color		máximo 2			D 1500
Transparencia y brillo		cumple			D 4176
Aditivos y agentes trazadores	Regulados por la Orden PRE/1724/2002, de 5 de julio, por la que se aprueban los trazadores y marcadores que deben incorporarse a determinados hidrocarburos para la aplicación de los tipos reducidos establecidos en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, modificada por la Orden PRE/4393/2004, de 22 de octubre.				

EDICIÓN: 5

FECHA: 19/03/2019

NOTAS:

(1) Los valores indicados en la especificación son "valores reales". Para determinar los valores límite, se ha recurrido a los términos del documento EN ISO 4259 "Petroleum products - Determination and application of precision data in relation to methods of test". Para determinar un valor mínimo, se ha tenido en cuenta una diferencia mínima de 3 R por encima de cero (R = reproducibilidad). Los resultados de las mediciones individuales se interpretarán sobre la base de los criterios descritos en la norma EN ISO 4259.

(2) Se han tenido en cuenta los especificados en la norma UNE-EN 590, pudiendo, no obstante, adoptarse otros métodos analíticos, siempre que éstos ofrezcan, al menos, la misma exactitud y el mismo nivel de precisión que los especificados en la norma citada. Para más información sobre métodos analíticos y su prevalencia en caso de discrepancia, ver la norma UNE-EN 590.

Los métodos de ensayo a aplicar serán los correspondientes a la última versión publicada.

(3) Definido como los hidrocarburos aromáticos totales menos los hidrocarburos monoaromáticos.

(4) Para la determinación hasta 10 ppm de azufre, se utilizarán indistintamente las EN ISO 20846 y EN ISO 20884.

(5) Los métodos de ensayo a aplicar serán los correspondientes a la última versión publicada.

(6) En caso de controversia el método de referencia a utilizar es el de la EN ISO 5165.

(7) Esta norma sólo se aplicará cuando el gasóleo A contenga más del 2% v/v de FAME. En caso de modificación de la norma, se aplicará según lo dispuesto en la última versión publicada.

(8) Se recomienda añadir aditivos antioxidantes al FAME puro que aporten un efecto similar al de 1.000 mg/kg de BHT (butil hidroxitolueno) con el propósito de preservar las propiedades de estabilidad a la oxidación. El FAME cumplirá la norma UNE-EN 14214